

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y ZENTRALCOM

En Bilbao, a 20 de Diciembre 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Don **Iván Rodríguez Calzada**, mayor de edad, con DNI nº 30682784W actuando, como Director General, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (en lo sucesivo **AERME**) con CIF G-60846458 y domicilio social en Calle Jon Arrospide 14, 48014 Bilbao.

Y DE OTRA PARTE,

Don Iban Ibañez Ortiz, mayor de edad, con DNI nº 15397653G, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director General de la compañía **ZENTRALCOM**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Ramón Múgica el día 3 de Agosto de 2007, bajo el número 2007/1844/N/03/08/2007 de su Protocolo, con domicilio social en el Polígono Industrial Boroa nº 19.- oficina 9 Amorebieta-Etxano (Vizcaya), con CIF B95494415 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 4857, libro 0, folio 174, hoja BI-50429.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN COMERCIAL** asegurando que los poderes con que, respectivamente, actúan no han sido revocados ni limitados y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto y en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Que **AERME** es una Asociación con ámbito y presencia en todo el territorio nacional que agrupa en su seno a empresas habilitadas como instaladoras y mantenedoras de extintores, equipos y sistemas de protección contra incendios.
- II. Que, entre otros, son fines fundacionales de **AERME** la gestión y representación colectiva de sus empresarios asociados ante todo tipo de personas, organismos o entidades, tanto públicas como privadas.
- III. Que **ZENTRALCOM** tiene como misión aportar gestión y capacidad de compra a las empresas, basando su actividad en la suma de las demandas de las distintas empresas solicitantes de las categorías de actividades/servicios que ofrece, entre las que se encuentran --a título meramente enunciativo y no exhaustivo-- las siguientes: material de oficina, servicios de limpieza, electricidad, transporte, entre otros.

Todo ello para poder conseguir ventajas, tales como:

- a. Reducción de precios de forma inmediata,
 - b. Ahorro de tiempo de negociación
 - c. Mejora de las condiciones de servicio en todas las compras.
- IV. Que ambas partes están interesadas en establecer el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN COMERCIAL y lo hacen con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto regular los términos de la colaboración comercial entre **AERME** y **ZENTRALCOM** para la prestación de los servicios ofrecidos por **ZENTRALCOM** y solicitados por las empresas asociadas a **AERME** que así lo demanden.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Son obligaciones de **ZENTRALCOM** las que a continuación se relacionan:

- a) Presentar un proyecto a **AERME** sobre los servicios prestados por **ZENTRALCOM** a las empresas pertenecientes a **AERME** redactando, a tal fin, cuantos documentos se tengan por convenientes para dar a conocer el producto.
- b) Realizar en función de las categorías de actividades y/o servicios demandados por la empresa un informe personalizado sin coste alguno para ella en el que se recoja el ahorro, en dicho informe se recogerá el ahorro que tendría la empresa en función del análisis realizado. Informar a **AERME**, al menos una vez al trimestre acerca de la buena marcha del Acuerdo.

B) Son obligaciones de **AERME**:

- a) Dar a conocer el presente Acuerdo a todas sus empresas asociadas.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

AERME y **ZENTRALCOM** expresamente convienen que, para las familias de productos agrupadas bajo el epígrafe "*Compras auxiliares*", la remuneración se realizará únicamente a partir de cuotas anuales aplicándose, así, los siguientes escalados:

Artículo	Importe facturado				
	< 8.000€	De 8.000 a 15.000€	De 15.000 a 30.000 €	de 30.000 a 50.000 €	> 50.000 €
Compras auxiliares	250 €	300 €	400 €	500 €	600 €

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración de UN (1) AÑO.

Transcurrido el primer año de vigencia, el Acuerdo quedará automáticamente renovado por periodos nuevos y sucesivos de UN (1) AÑO cada uno de ellos de duración, salvo que alguna de las partes firmantes manifieste a la otra parte su voluntad inequívoca de darlo por concluido. Para ello, será necesario establecerlo por escrito y remitirlo por correo certificado y con acuse de recibo con DOS (2) MESES de antelación a la fecha su vencimiento, o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración expresamente convienen y se obligan a tratar de modo confidencial cualquier tipo de información y datos de carácter personal relativos a los titulares y a cualesquiera otros datos que pudieran estar vinculados al cumplimiento y ejecución del Acuerdo.

A tal efecto **AERME** y **ZENTRALCOM** se comprometen a cumplir en todo momento con las prescripciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ambas partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de índole técnica organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, así, su alteración; pérdida y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza y de los datos que se tratan y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos. Todo ello de conformidad con la normativa a que se refiere y afecta el párrafo anterior.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a tratar la información facilitada por la otra parte de forma absolutamente confidencial y privada. A tal fin, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para preservar el mencionado carácter confidencial.

Así mismo **AERME** y **ZENTRALCOM**, en especial, se obligan a:

- a) Utilizar la información confidencial facilitada por cualquiera de las partes para los fines exclusivos de propiciar el desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- b) No divulgar y/o comunicar la información facilitada por cualquiera de las partes --en todo o en parte-- a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte manifestado por escrito excepto en los supuestos en los que la información fuera requerida por un Juez, Tribunal y/o autoridad administrativa.
- c) Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad por parte de sus directivos, empleados, agentes, representantes, consultores y/o asesores.

Sin embargo todo lo anterior, el presente pacto de confidencialidad no se aplicará:

- a) A aquella información que ya obre en poder de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Acuerdo de colaboración y que le haya sido facilitada sin el carácter de confidencial o provenga de fuentes distintas a la otra parte.
- b) Aquella información que esté, o pase a ser, de dominio público.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba notificarse entre las partes deberá realizarse por escrito siendo remitidas a las respectivas direcciones de correo postal consignadas en el encabezado del presente Acuerdo. Ello en tanto en cuanto no se hayan notificado otras distintas.

Las comunicaciones se remitirán por correo certificado y con acuse de recibo o, incluso, por cualquier otro medio de comunicación que permita acreditar su recepción.

OCTAVA.- PACTO DE NO-EXCLUSIVIDAD

El presente Acuerdo de Colaboración no tiene carácter exclusivo, no limitando, por tanto, el derecho de las partes a suscribir Acuerdos iguales; análogos o similares con cualquier otra entidad en las condiciones que libremente determinen.

NOVENA.- CLÁUSULA ARBITRAL

Para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse del presente Acuerdo o estuvieran relacionadas con él --incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, ejecución o terminación-- las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración expresamente acuerdan someterlas a la Corte de Arbitraje de la Cámara de

Comercio, Industria y Navegación de Bilbao de acuerdo a su Reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

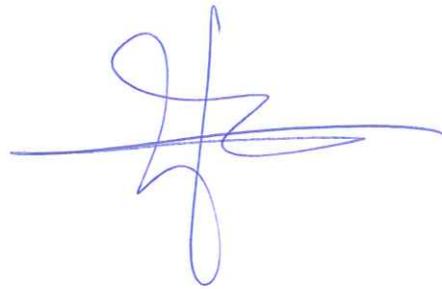
Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio dándose a estos efectos un plazo de QUINCE (15) DÍAS antes de acudir, en su caso, a la Corte de Arbitraje de Bilbao.

En cuyos términos queda redactado el presente contrato en el contenido del cual ambas partes se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



AERME

Fdo.: Iván Rodríguez Calzada



ZENTRALCOM

Fdo.: Iban Ibañez Ortiz